

**ÁLVAREZ CANO, Raúl Wilfredo.**



### **Datos Personales**

Documento de identidad: 1.746.319.

Credencial Cívica:

Edad: 14 años.

Fecha de nacimiento: 27.05.1962.

Lugar:

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltero.

Hijos:

Domicilio: Haití , esq. Bogado. Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Ocupación: Jornalero.

Alias:

Militancia:

### **Detención**

Fecha:16.12.1976.

Lugar: A dos cuadras de la vivienda donde se encontraba con su familia.

Hora:

Circunstancia: Según la madre, Hilda Cano Romero de Alvarez, fue secuestrado por tres personas vestidas de civil, una de las cuales tenía el brazo enyesado, en un automóvil Fiat 600, color verde claro, sin matrícula, a dos cuadras de la casa. La denuncia fue realizada en la Comisaría local donde le informaron que desconocían el paradero de su hijo. De todas formas Hilda Cano logró distinguir el vehículo que participó en el secuestro, estacionado frente a la puerta de la Comisaría y a uno de los secuestradores porque tenía el brazo enyesado, el que resultó ser el Oficial Oscar González.

Reclusión: Presumiblemente en la Comisaría de Tortuguitas.

Testigos:

Testimonio: *“Que estando como turista en la ciudad de Buenos Aires con todos mis familiares, teniendo todos los papeles y número de radicación, su hijo Raúl Wilfredo ALVAREZ CANO de 14 años de edad, fue asesinado según la Policía por equivocación”*<sup>1</sup>

Atribuido a: Personal de la Comisaría de Tortuguitas, Oficial Oscar González.

Casos conexos:

---

<sup>1</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Embajada de Argentina. Documentación en custodia de Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Manifestaciones vertidas por la madre del fallecido Hilda Cano Romero de Álvarez en la Oficina Consular mediante carta con fecha 6/5/1977 dirigida por Cónsul Arisbel Arocha a Cónsul General de la República Ministro Consejero Alfredo Menini Terra.

## Proceso Judicial

25.12.1976. Se instruyó la causa Penal número 6515 caratulada “Hilda CANO DE ALVAREZ Su DENUNCIA”, con intervención del Juez Penal Dr. Hugo GANDARA, siendo elevada al Juzgado de intervención con fecha 5/1/77, mediante número 170.<sup>2</sup>

30.12.1976. Comparecieron ante la Regional Tigre de la Policía Federal, el oficial González y los agentes, que se encontraban separados del cargo desde el 23/12/76. Además los testigos del secuestro citados por el Juez, no se habían animado a confirmarlo por amenazas. Pero el dueño del almacén que sufrió un asalto afirmó que Raúl Wilfredo Álvarez Cano no era ninguno de los dos asaltantes. Además, dicen que el cadáver fue hallado sobre ruta Panamericana a considerable distancia del asalto.<sup>3</sup>

06.05.1977. El Juez Penal del Departamento de San Isidro, Dr. Alvarado, autorizó inhumación solicitada a través de la empresa ‘Lázaro Costa’. Obtuvo como testimonio que *“El oficial Oscar Aníbal GONZALEZ, de 22 años de edad, perteneciente a la Comisaría de Tortuguitas ‘fusiló’ –expresión de uno de los funcionarios policiales vinculado a los sucesos y también comprometido- con una ametralladora, vaciando el cargador de la misma en el cuerpo de su desvalida víctima. No existiendo en ningún momento enfrentamiento armado entre el oficial González y el menor de solamente catorce años de edad.”*<sup>4</sup> Además el Comisario Instructor de Asuntos Judiciales de la Policía quien intervino en el caso sobre el oficial González expresó las siguientes palabras: *“Se trata de un individuo sin escrúpulos que logró crear un clima de terror a su alrededor y utilizaba su investidura policial para los fines más deshonestos e inconfesables. Con delito pendiente de violación, cometido con otros dos funcionarios policiales, violentando el ingreso al domicilio de mujer ultrajada, etc.”*<sup>5</sup> El Oficial González se fugó cuando estaba siendo trasladado a declarar al Tribunal Judicial, la fuga según declaraciones, pareció planeada porque estaba esperándolo un auto, tuvo la ayuda de su padre agente policial influyente, y se supone que se trasladó al Uruguay.

## Fallecimiento

Fecha de muerte: 16.12.1976.

Lugar: Localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Circunstancia: Se encontraba con su familia en Buenos Aires cuando fue secuestrado y asesinado por personal de la Comisaría de Tortuguitas. El 18 de diciembre de 1976 la Comisaría reconoce haberle dado muerte dos días antes, indicando que la misma ocurrió durante un enfrentamiento con personal policial que querían evitar un asalto a un almacén de la localidad, llamado “Don Moro”. Sin embargo, entre los testimonios, un funcionario policial dijo que el Oficial Oscar Aníbal González lo asesinó por fusilamiento sin existir ningún enfrentamiento

---

<sup>2</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Embajada de Argentina. Documentación en custodia de Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Aclaración que se menciona en Correspondencia con fecha 9 de marzo de 1977, enviada por el General de Brigada Edmundo Rene Ojeda Jefe de la Policía Federal Argentina al Consul del Uruguay en Buenos Aires Arisbel Arocha.

<sup>3</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Embajada de Argentina. Documentación en custodia de Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Manifestaciones vertidas por la madre del fallecido Hilda Cano Romero de Álvarez en la Oficina Consular mediante carta con fecha 7/2/1977 dirigida por Cónsul Arisbel Arocha a Cónsul General de la República Ministro Consejero Alfredo Menini Terra.

<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> Ibídem. En Carta dirigida al Cónsul General Alfredo Menini Terra por Cónsul Arisbel Arocha.

armado, y además el encargado de la Morgue del Pilar describió rasgos de tortura hallados en el cuerpo.

Certificado de defunción: 25.2.1977. Firmado por Jefe de la Delegación de Pilar, del Registro de las Personas de Buenos Aires, David Virginio Grattone. En el mismo figura como causa de muerte “Múltiples Heridas de bala, Hemorragia interna”, ocurrida el 16 de diciembre de 1976 a las 13 y 30 hs.

El cadáver de Raúl Cano fue entregado por la Comisaría a la Morgue del Pilar, con la orden de inhumarlo rápidamente.

Testigos: Carlos Emilio Andrade, uno de los asaltante del almacén “Don Moro”, el dueño del almacén “Don Moro”, el Encargado de la Morgue del Pilar e Hilda Cano Romero.

Testimonios: Carlos Emilio Andrade dice identificar fotográficamente a Álvarez Cano como su cómplice en el asalto. El dueño del almacén que sufrió el asalto, dice que Raúl Wilfredo Álvarez Cano no es ninguno de los dos asaltantes. El encargado de la morgue del Pilar, describió rasgos de tortura y además expresó que se le ordenó una rápida inhumación del cuerpo. Un funcionario policial no identificado, expresó que su compañero Oscar Aníbal González lo fusiló con una ametralladora, vació el cargador de la misma en el cuerpo de su víctima, sin existir ningún enfrentamiento armado entre el oficial González y Álvarez Cano.

Hilda Cano Romero sostuvo que *“pudieron comprobar que el cuerpo presentaba inequívocos signos de violencia, hematomas y traumatismos diversos, quemaduras, heridas cortantes, alrededor de treinta impactos de bala en el rostro y bajo vientre, faltándole las yemas de los dedos.”*<sup>6</sup>

Atribuidos a: Oficial Oscar Aníbal González, perteneciente a la Comisaría de Tortuguitas.

Casos conexos:

### **Informes Policiales**

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.<sup>7</sup>

“Apellidos y Nombres: ALVAREZ CANO, Raúl Wilfredo.-(1)	11901	(fs.1)
Cédula de Identidad. Credencial Cívica. Pasaporte.	Ced de Dect. del interior.	
Ocupación	Organización	I C
Domicilio		

Otros datos. Oriental, de 14 años de edad en 1976.

(1) Datos extraídos del Asunto No. 8-2-9-27.-Lbm.-

#### **ANTECEDENTES**

18/X/978.- Según relación elevada por el Ministerio de RR.EE. se pudo establecer que con fecha 16 de diciembre de 1976 fue secuestrado en la Rep. Argentina, posteriormente encontrado muerto, el parte policial de la Comisaría

<sup>6</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Embajada de Argentina. Documentación en custodia de Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Manifestaciones vertidas por la madre del fallecido Hilda Cano Romero de Álvarez en la Oficina Consular mediante carta con fecha 7/2/1977 dirigida por Cónsul Arisbel Arocha a Cónsul General de la República Ministro Consejero Alfredo Menini Terra.

<sup>7</sup> Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

*de Tortuguita estableció que fue muerto en enfrentamiento con sus autoridades al efectuarse un asalto en un almacén, lo cual se logra establecer que no era verdad ya que éste no tenía nada que ver con el asalto de referencia y se comprueba que realmente había sido fusilado por las autoridades argentinas.- Ver Cpta. De Asuntos No. 8-2-9-27.- Lbm.-*

*ABRIL 1983 – REVISADO R. 02*

*DICIEMBRE 1988 – REVISADO – R. 03 I C*

*REV. 1998 N° 09.”*

### **Informes militares**

#### **Observaciones**

16.12.1976. Ocurre su muerte en Localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

25.02.1977. Se dictamina por certificado de defunción su fallecimiento por múltiples heridas de bala, hemorragia interna. Firmado por Jefe de la Delegación de Pilar, del Registro de las Personas.

02.03.1977. Se identificó que el cuerpo de Álvarez Cano fue inhumado en el Cementerio “Parque Jardín”.

04.04.1977. El Cónsul de Uruguay en Buenos Aires Arisbel Arocha en correspondencia a Ministro de Relaciones Exteriores Alejandro Rovira en Montevideo, describió el contexto en el que se produjo la muerte de Raúl Wilfredo Alvarez Cano: *“Debo manifestar al señor Ministro mi seria preocupación por la seguridad de los ciudadanos uruguayos que por razones de distinta índole son objeto de procedimientos policiales muy especialmente cuando se trata de personas correctas, sin antecedentes delictivos, que en razón de distintas circunstancias son detenidas por la policía, o concurren a las dependencias respectivas a efectuar denuncias o solicitar informaciones. Prácticamente no transcurre semana sin que se presentan a la Embajada o al Consulado denuncias de detenciones injustificadas, de malos tratos y hasta de tentativas de extorsión originados en torno a asuntos corrientes. En la mayoría de los casos, los episodios correspondientes ponen en serio riesgo la seguridad personal de los damnificados, obligando a una celosa y activa labor de defensa y protección del personal diplomático y consultar para evitar graves ulterioridades. Lo ocurrido al joven ALVAREZ CANO es ilustrativo de esta situación. Una vez completadas las averiguaciones que se realizan se plantará el problema acerca de qué corresponderá hacer para que la arbitrariedad policial no quede impune.”*

22.04.1977. La madre del fallecido Hilda Cano Romero, por amenazas de vida decidió abandonar la República Argentina y solicita repatriar el cadáver de su hijo.

#### **Denuncias y Gestiones**

07.02.1977. Ministerio de Relaciones Exteriores. Consulado del Uruguay en Buenos Aires. Se presenta las manifestaciones vertidas por la madre del fallecido Hilda Cano Romero de Álvarez en la Oficina Consular mediante carta dirigida por Cónsul Arisbel Arocha a Cónsul General de la República Ministro Consejero Alfredo Menini Terra. Según expresó Cano, se

negaron a entregarle la partida de defunción en el Registro Civil de Pilar y les retuvieron los documentos de identidad del menor. También informó que dieron intervención al Juez Penal de 4º turno de San Martín Dr. Cándara. Se elaboró el acta 6515.

21.12.1976. Presenta nota en la guarnición militar Campo de Mayo con destino al señor Comandante en Jefe del Ejército, solicitando protección por haber sido objeto de amenazas de muerte con el propósito de evitar continuar con la investigación.

24.02.1977. El Jefe de Policía de Buenos Aires Coronel Ramón Juan Alberto Camps envía una nota dirigida al Cónsul de la República Oriental del Uruguay Arisbel Arocha en Buenos Aires Capital Federal, expresando que Raúl Álvarez fue abatido a balazos por no acatar la orden de detención, cuando intentaba fugarse luego de asaltar un comercio. Fue encontrado gracias a los detalles de identificación aportados por el detenido Carlos Emilio Andrade, quien habría sido su cómplice en el asalto mencionado.

Explicó que se desarrolló un expediente con el Juez en lo Penal Hugo Gándara. Que además fue identificado Álvarez Cano fotográficamente por Carlos Emilio Andrade, los otros testigos dijo que no aportaron antecedentes contra el personal policial.

02.03.1977. En correspondencia dirigida por el Intendente Municipal de General Sarmiento (Provincia de Buenos Aires), Luis Antonio Ortelli y el Secretario de Gobierno, Juan Carlos Montiel al Consulado Uruguayo en Buenos Aires, Capital Federal, se expresa que el cuerpo de Álvarez Cano fue inhumano en el Cementerio “Parque Jardín”, sepultura n° 89, tablón 7, Sección 1º.

09.03.1977. Mensaje enviado por el Jefe de Policía Federal Argentina General de Brigada Edmundo Rene Ojeda al Cónsul del Uruguay en Buenos Aires Arisbel Arocha, en el que se informa que las actuaciones fueron derivadas a la Jefatura de la Unidad Regional de Tigre.

11.03.1977. Comandante del Primer Cuerpo de Ejército Carlos Guillermo Suarez Mason al Cónsul de la República Oriental del Uruguay en Buenos Aires Capital Federal Arisbel Arocha, ratifica lo expresado en expediente Nro. 349.133/977.

21.03.1977. Comunicación enviada por Cónsul General del Uruguay Ministro Consejero Alfredo Menini Terra al Embajador Uruguayo en Argentina Gustavo Magariños. Anexa a ella las copias de las correspondencias, y además aclaró que el fallecimiento de Álvarez Cano, ha sido en circunstancias confusas, y expresó que las actuaciones judiciales son seguidas de cerca por el Consulado.

22.04.1977. En carta enviada por Cónsul General del Uruguay Ministro Consejero Alfredo Menini Terra al Embajador Uruguayo en Argentina Gustavo Magariños se informa que la madre del fallecido Hilda Cano Romero, por amenazas de vida decidió abandonar la República Argentina y que desea repatriar el cadáver de su hijo. Expresó que a esa se le adjunta nota estrictamente confidencial N° 2/977/411 del Consulado de Distrito de Buenos Aires, en el que se trata las entrevistas realizadas a los jueces penales de San Martín y San Isidro. [Anexos que no se tiene en esta documentación.]

Se cita textual parte de la nota enviada por Hilda Cano Romero “*Que estando como turista en la ciudad de BUENOS AIRES con todos mis familiares, teniendo todos los papeles y número de radicación, su hijo Raúl Wilfredo Álvarez Cano de 14 años de edad, fue asesinado según la Policía por equivocación, hecha la denuncia al CONSULADO URUGUAYO con pruebas de que era inocente. Ruego al Señor Ministro que por donde corresponda me sea averiguado que trámite tengo que hacer para traer los restos de mi hijo ya que no podemos*

*estar más, porque estamos amenazados de muerte todo la familia. Es lo menos que puede pedir una madre. ¿A cuánto ascendería su traslado?''<sup>8</sup>*

## **Respuestas del Gobierno uruguayo**

### **Causas judiciales**

### **Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente**

---

<sup>8</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Embajada de Argentina. Documentación en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.